

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MARTES 12 DE NOVIEMBRE DE 1946

NUMERO 10.145

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto No. 979 de 31 de Octubre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Segunda
Resoluciones Nos. 1178, 1179 y 1180 de Agosto de 1946, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decreto No. 921 de 31 de Octubre de 1946, por el cual se adscriben unas funciones.
Contrato No. 189 de 8 de Octubre de 1946, celebrado entre el Gobierno y la firma "Oficina Ideal, S. A."

Contrato No. 230 de 10 de Octubre de 1946, celebrado entre la Nación y el señor Juan E. Jimenez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Sección Administrativa

Resolución No. 80 de 7 de Noviembre de 1946, por la cual se autoriza un contrato.

Solicitudes, patentes, trasportes y registro de marcas de fábricas.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercancía examinada y liquidada para Fomento

Ministerio de Hacienda y Tesoro

HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 979

(DE 31 DE OCTUBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único:—Nómbrese a la señora Lourdes García de Vega, Oficial de 2ª Categoría de la Sección de Materiales y Compras, en reemplazo de Raquel P. de Lince, por el tiempo que dure la licencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 1178

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1178.—Panamá, 5 de Agosto de 1946.

Vistos:

Se estudia el expediente que contiene la solicitud, a título gratuito, formulada por los señores Dídimo López, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 60-2793, en su nombre y en el de sus menores hijos Juan y Roberto López; Juan Navarro, panameño, mayor de edad, casado, sin cédula de identidad personal; Juana López, panameña, mayor de edad, soltera, jefe de familia; Leona Farraguta, panameña, mayor de edad, soltera, jefe de familia; Laura López, panameña, solte-

ra, jefe de familia; Estefanía Navarro, panameña, mayor de edad, soltera, jefe de familia, en su nombre y en el de sus menores hijos Matilde y Dídimo Navarro; Gertrudis López, varón, mayor de edad, panameño, jefe de familia, en su nombre y en el de sus menores hijos Carmen y Miguel López y Margarita López, panameña, soltera, jefe de familia, en su nombre y en el de su menor hijo Apolinar López, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "EL SALTO", ubicado en el corregimiento de la Colorada, Distrito de Santiago. El referido globo de terreno tiene una extensión superficial de 110 hectáreas y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Carmen Gómez y terrenos libres; Sur, Río Cuvivora, quebrada El Común y Mauricio Alvarado; Este, terreno libre, camino del Pedregoso a Tara, Mauricio Alvarado, y quebrada El Común y Oeste, Río Cuvivora, terrenos libres y Carmen Gómez.

Por voluntad de los peticionarios el reparto del terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Dídimo López, jefe de familia	10 Hts.
Para Juan y Estefanía Navarro, jefes de familia 10 hectáreas cada uno	20 "
Para Gertrudis, Margarita, Juana y Laura López jefes de familia 10 hectáreas cada una.	40 "
Para Juan y Roberto López, hijos menores de Dídimo López, 5 hectáreas cada uno	10 "
Para Matilde y Dídimo Navarro hijos menores de Estefanía Navarro, 5 hectáreas cada uno.	10 "
Para Carmen y Miguel López, hijos menores de Gertrudis López, 5 hectáreas cada uno	10 "
Para Apolinar López, hijo menor de Margarita López	5 "
Para Leona Farraguta, jefe de familia y su hija menor Isabel Farraguta	5 "
Total	110 "

Al hacerse un cuidadoso estudio de lo que consta en el expediente respectivo, se declara que no se ha incluido en el reparto a la menor Isabel Farraguta, hija de Leona Farraguta, no obstant-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia—E. de J. Vargas J. Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2547 y
1426-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Avenida
Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Im-
presos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

te que ella figura en el memorial de petición y que le menciona, también, en la parte dispositiva de la resolución comentada. Por esta razón este Despacho la incluye en el reparto del terreno. Por lo demás, lo actuado se ajusta a lo que preceptúan los artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la Ley 52 de 1938, que reglamenta la materia, en mérito de lo cual, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprebar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes deberán cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección Segunda del Minis-
terio de Hacienda y Tesoro, Adminis-
trador General de Tierras y Bosques.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1179

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución nú-
1179.—Panamá, 6 de Agosto de 1946.

Vistos:

Considera este Despacho la Resolución N° 29, fechada el 20 de Junio último, dictada por el Gobernador de Veraguas, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, por la cual se adjudica un globo de terreno baldío nacional, denominado "La Arena", ubicado en el Distrito de La Mesa, con una extensión superficial de 259 hectáreas 2300 metros cuadrados, a los señores Marcelino Muñoz, panameño, mayor de edad, jefe de familia, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 54-792, en su nombre y en el de su menor hijo Porfirio Muñoz; Maximino de León, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 54-88, en su nombre y en el de su

hijo menor Luis de León; Escolástico Muñoz, panameño, mayor de edad, jefe de familia, agricultor, con cédula de identidad personal N° 54-1152, en su nombre y en el de su sobrino menor Felipe Muñoz; Martín Castillo, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 54-1087, en su nombre y en el de su hijo menor Germán Castillo; Adriano Muñoz, panameño, mayor de edad, soltero, jefe de familia, con cédula N° 54-1068, en su nombre y en el de su hijo menor Francisco Muñoz; Adriano Martínez, panameño, mayor de edad, agricultor, casado, con cédula N° 54-1550, en su nombre y en el de su menor hijo Teófilo Martínez; Eulalio Muñoz, panameño, mayor de edad, agricultor, viudo, jefe de familia, con cédula N° 54-383, en su nombre y en el de su hijo menor Nicolás Muñoz; Concepción Acosta, panameño, mayor de edad, agricultor, jefe de familia, con cédula N° 28-31742, en su nombre; Rosa Castillo, panameño, mayor de edad, jefe de familia, soltero, agricultor, con cédula N° 54-1777, en su nombre y en el de su hijo menor Ernesto Castillo; Octavio Castillo, panameño, mayor de edad, agricultor, jefe de familia, soltero, con cédula N° 54-1071, en su nombre y en el de su hijo menor Eliseo Castillo; Agustín Castillo, mayor de edad, soltero, jefe de familia, agricultor, con cédula; N° 54-477, en su nombre; Benigno Castillo, panameño, mayor de edad, soltero, jefe de familia, agricultor, en su nombre y en el de su menor hija Evangelista Castillo; Pablo Castillo, panameño, mayor de edad, agricultor, soltero, jefe de familia, en su nombre y en el de su menor hijo Leonidas Castillo; Anastasio Castillo, panameño, mayor de edad, agricultor, soltero, jefe de familia, en su nombre y en el de su menor hijo Isidoro Ríos; Feliciano de León, panameño, mayor de edad, agricultor, jefe de familia, en su nombre; Urbano Muñoz, panameño, mayor de edad, agricultor, soltero, jefe de familia, con cédula N° 54-1552, en su nombre y en el de su menor hijo Santiago Muñoz; Julián Acosta, panameño, mayor de edad, agricultor, soltero, jefe de familia, con cédula N° 54-46, en su nombre y en el de su hijo menor Manuel Acosta.

Los linderos del globo de terreno en referencia son los siguientes: Norte, Quebrada Honda, camino de La Mesa a Santiago y camino de la Arena; Sur, parte del río Agué y terreno nacional; Este Irene Flores e Inés Murillo, salitre de Felipe Rosa, terreno nacional, Cerro de la Cruz y camino de la Arena; y Oeste, Quebrada Honda, río Agué hasta el charco Ildefonso y de ahí sigue en línea recta hacia el Este hasta encontrar el lugar llamado salitre de Felipe Rosa.

El terreno ha sido distribuido en la siguiente proporción:

Para los señores Marcelino, Escolástico, Adriano, Eulalio y Urbano Muñoz; Maximino y Feliciano de León; Martín, Rosas, Octavio, Agustín, Benigno, Pablo y Anastasio

Castillo; Adriano y Ciriaco Martínez; Gaspar y Julián Ríos; Concepción y Julián Acosta, jefes de familia diez hectáreas cada uno	200 Hts.
Para Porfirio Muñoz, hijo de Marcelino Muñoz	4 "
Para Felipe Muñoz, sobrino de Escolástico Muñoz	3 "
Para Germán Castillo, hijo menor de Martín Castillo	3 "
Para Luis de León, hijo de Maximino de León	3 "
Para Santiago Muñoz, hijo menor de Urbano Muñoz	3 "
Para Digna Ríos, hija menor de Gaspar Ríos	3 " 2300 m2.
Para Eliseo Castillo, Evangelista Castillo, Teófilo Martínez, Nicolás Muñoz, Francisco Muñoz, Ernesto Castillo, Manuel Acosta, Isidoro Ríos, Leonidas y Cándida Castillo, menores de edad 4 hectáreas cada uno	40 "
Total	259 " 2300 m2.

Los interesados designaron apoderado especial para que los representara en esta petición al señor Wenceslao Bustos; las diligencias que anteceden están correctas pues se han cumplido los requisitos que la ley señala; no ha mediado oposición alguna a la presente adjudicación; el terreno es de los adquirentes preferentes de tercero. Por las razones expuestas, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1180

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1180—Panamá, 6 de Agosto de 1946.

Vistos: Ha ingresado a esta Superioridad en grado de consulta, la Resolución N° 81, fechada 3 de Julio del año en curso, expedida por el Gober-

nador de la Provincia de Herrera, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, por la cual se adjudica un globo de terreno baldío nacional, a título gratuito, denominado «El Aguacate», «Quebrada la Paja», «Quebrada El Caimito» y «Montes de Chon Vega y Victor Espinosa», ubicados en el distrito de Ocú, con una extensión superficial de doscientas cincuenta y nueve hectáreas, nueve mil quinientos metros cuadrados (259 Hts. 9600 m.c.), a los señores Miguel Pimentel, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, con cédula de identidad personal N° 29-961, en su nombre y en el de sus menores hijos Genaro, Pedro, Cirilo y Bienvenido Pimentel Pimentel; Catalino Pimentel, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, con cédula N° 29-748, en su nombre y en el de sus menores hijos Nicanor, Bernabé y Eufemia Pimentel Sánchez; Víctor Ramos, panameño, mayor de edad, agricultor, casado, con cédula N° 29-749 en su nombre y en el de sus menores hijos Anastasio y José Ángel Ramos Pimentel; Bautista Espinosa, panameño, mayor de edad, agricultor, casado, con cédula N° 29-1635 en su nombre y en el de sus menores hijas Marcelina, Serafina y Manuela Espinosa Pimentel, y de sus nietos Venero y Cándido Cruz Espinosa; Antonio Pimentel, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, con cédula N° 29-860, en su nombre y en el de su hijo menor Alejandro Pimentel Pimentel; Julián Ramos, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, con cédula N° 29-1545, en su nombre y en el de su hijo menor Melitón Ramos Murillo; Felipe Cruz Gaitán, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, con cédula N° 29-843 en su nombre y en el de su hija menor Susana Cruz Córdoba; Ismael Espinosa, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, sin cédula personal, en su nombre y en el de sus menores hijas Sabina y Genarina Espinosa Pimentel; Santiago Pimentel, panameño, mayor de edad, soltero, sin cédula de identificación, en su nombre y en el de sus menores hijos Pedro, Cristino y Ana Pimentel; Antonina Pimentel de Cedeño, panameña, mayor de edad, abandonada de su esposo, sin cédula de identidad personal, en su nombre y en el de su menor hija Delfina Cedeño Pimentel y de sus nietas Hortensia y Ofelia Pimentel; Mélida Pimentel, panameña, mayor de edad, soltera, sin cédula personal, en su nombre y en el de su hijo menor Alfonso Pimentel; Bernabé Avila, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, portador de la cédula N° 27-320; Víctor Pimentel, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, sin cédula personal; Benigno Pimentel, panameño, mayor de edad, agricultor, soltero, con cédula N° 22-2136 y Anastasia Rodríguez, panameña, mayor de edad, viuda, sin cédula de identificación.

Los linderos del globo de terreno en referencia son los siguientes: Norte, viviendas de Pedro Chávez y Miguel Pimentel y terreno de los Guarumaleños; Sur, terreno de Alejandro Atencio; Este, terreno de los Guarumaleños, Río Parita, Cerro Copé y terreno libre; Oeste, terreno libre, sitio de Pío Murillo, terreno de Mateo Espinosa, Cerdillera del Río Parita, viviendas de Anastasio Rodríguez y terreno libre.

El terreno ha sido distribuido en la siguiente proporción:

Para los jefes de familia Miguel Pimentel, Catalino Pimentel, Víctor Ramos, Bautista Espinosa, Víctor Pimentel, Ismael Espinosa, Antonio Pimentel, Julián Ramos, Felipe Cruz Gaitán, Mérida y Santiago Pimentel, 10 hectáreas cada uno.....110 Hts.

Para Bernabé Avila, Benigno Pimentel y Antonina de Cedeño, mayores, 5 hectáreas cada uno..... 15 Hts.

Para Anastasia Rodríguez, mayor..... 4 Hts. 9500 m.c.

Para Genaro, Pedro, Cirilo y Bienvenido Pimentel Pimentel, menores, 5 Hts. c/u... 20 Hts.

Para Nicanor, Bernabé y Eufemia Pimentel Sánchez, menores, 5 Hts. cada uno..... 15 Hts.

Para Anastasio y José Angel Ramos Pimentel, menores, 5 hectáreas cada uno..... 10 Hts.

Para Marcelino, Serafina y Manuela Espinosa Pimentel, menores, 5 Hts. cada uno..... 15 Hts.

Para Venero Espinosa y Cándido Cruz Espinosa, menores 5 Hts. cada uno..... 10 Hts.

Para Alejandro Pimentel Pimentel, menor..... 5 Hts.

Para Melitón Ramos Murillo, menor..... 5 Hts.

Para Susana Cruz Córdoba, menor..... 5 Hts.

Para Sabina y Genarina Espinosa Pimentel, menores, 5 hectáreas cada una..... 10 Hts.

Para Pedro, Cristino, Ana, Hortensia, Ofelia y Alfonso Pimentel, menores, 5 hectáreas cada uno..... 30 Hts.

Para Delfina Cedeño Pimentel 5 Hts.

Total.....259 Hts. 9500 m.c.

Se ha estudiado debidamente este expediente y se observa que se han cumplido todos los requisitos de ley: que los peticionarios han comprobado ser acreedores a la gracia que consagra el artículo 161 del Código Fiscal; que el terreno en referencia es de los adjudicables y que con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de tercero.

Por las razones expuestas, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar

cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

Ministerio de Obras Públicas

ADSCRIBENSE UNAS FUNCIONES

DECRETO NUMERO 921

(DE 31 DE OCTUBRE DE 1946)

por el cual se adscriben unas funciones ad-honorem.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Mientras duren las vacaciones concedidas al titular, señor James A. Moore, Jefe de la Oficina de Materiales y Compras, Sección de Fiscalización del Ministerio de Obras Públicas, se adscriben ad-honorem dichas funciones al señor Eduardo A. Watson, Asistente del Inspector General de Tiempo.

Parágrafo: El presente Decreto surte efectos a partir del primero de noviembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 189

Entre los suscritos, a saber: Tomás Guardia Jr., Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará El Gobierno, y el señor Urbano Vengoechea, portador de la Cédula de identidad personal N° 47-15179, en nombre y representación legal de la firma denominada Clima Ideal, S. A., de este domicilio, suscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, tomo 82, folio 519, asiento 16.162, y tomo 93, folio 129, asiento 22.703 Bis, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, se ha celebrado el presente Contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se compromete a suministrar e instalar debidamente, de acuerdo con la buena práctica de Ingeniería y conforme

a las Especificaciones previamente suministradas por el Gobierno, un equipo completo de refrigeración en el Cuarto Frío del edificio principal del Provisorio de Menores, de esta capital, perteneciente al Gobierno Nacional, y que produzca una temperatura media y uniforme de 38° F o sea 3.3°C. Al efecto el Contratista proveerá las siguientes maquinarias completamente nuevas, con sus respectivos accesorios:

a) Una unidad condensadora Carrier, modelo 7V2204 enfriada por aire y capacidad aproximada de 5900 BTU por hora (capacidad basada en: 540 revoluciones por minuto, 22°F succión y 88°F ambiente);

b) Motor eléctrico de $\frac{3}{4}$ HP, marca Delco;

c) Un enfriador de ventilación forzada — American Coil— modelo B1—45, tubería de serpentín de cobre y con válvula de expansión para capacidad nominal de $\frac{3}{4}$ toneladas de refrigeración;

d) Controles de alta y baja presión, termostato, arrancador automático de 1 HP, un interruptor y un termómetro;

e) Otros accesorios para efectuar la interconexión de las partes componentes del equipo de refrigeración, tales como tuberías de cobre, «fitings», etc. etc.

Además del equipo arriba descrito, el Contratista suministrará las herramientas, útiles, transportes, mano de obra y otros materiales que hubiera necesidad de usar para hacer la instalación de primera clase.

Segunda: El Contratista se compromete a entregar el trabajo debidamente acabado y a entera satisfacción del Gobierno dentro de los trece (13) días hábiles siguientes a la fecha en que se da orden de comienzo de la obra.

Parágrafo: Si vencido el plazo de trece (13) días arriba aludido sin que el trabajo haya sido terminado, el Contratista pagará al Gobierno por cada día adicional y hasta la conclusión de su obra, la cantidad de cinco balboas (B. 5.00) en concepto de multa, la cual podrá ser descontada por el Gobierno del valor de este Contrato.

Tercera: El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por todo el trabajo antes mencionado, incluyendo suministro de equipos, útiles, etc., la suma de seiscientos ocho balboas (B. 608.00). El pago será efectuado cuando el Gobierno haya aprobado y recibido a satisfacción el trabajo y después que sea presentada la cuenta respectiva.

Cuarta: El Gobierno, por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, inspeccionará en todo momento los trabajos en ejecución y el Contratista acatará las indicaciones de dicho Inspector tendientes a la debida ejecución de la obra.

Quinta: El Gobierno no se hará responsable por ningún accidente que ocurra a la persona del Contratista o de sus empleados en relación con los trabajos a que se refiere el presente Contrato. Es entendido y aceptado, asimismo, por ambas partes contratantes, que el Contratista será responsable por cualquier daño que él o sus empleados causen al edificio objeto de este Contrato u obras adyacentes al mismo.

Sexta: A pesar de la aceptación final del trabajo y del pago total del mismo, el Contratista

queda obligado a corregir, por su propia cuenta y riesgo, todos los defectos producidos, dentro del primer año siguiente a la fecha de entrega del trabajo y que sean debidos a deficiencia de la mano de obra o del equipo empleado.

Séptima: El Contratista deberá prestar al momento de firmar este Contrato y como condición previa, una fianza por valor de trescientos cuatro balboas (B. 304.00) para garantizar el fiel cumplimiento de las disposiciones de este Contrato. Esta fianza podrá constituirse en efectivo, Cheque de Gerencia, Bono del Estado o de una Compañía Aseguradora domiciliada en el país.

Octava: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del señor Contralor General de la República y del señor Ministro de Obras Públicas.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de Octubre del año de mil novecientos cuarenta y seis.

El Contratista,

Urbano Vengoechea.

El Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones,

TOMÁS GUARDIA JR.

Aprobado:

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Obras Públicas,

ANTONIO PINO R.

El Contralor General de la República,

Henrique Obarrio.

CONTRATO NUMERO 280

Entre los suscritos, a saber: Antonio Pino R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte, y el señor Juan E. Jiménez, en su propio nombre, por la otra, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, se ha celebrado el presente Contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se compromete a suministrar a la Nación la cantidad de cien mil setecientos veintiseis pies cuadrados (100,736 P²) de madera en bruto, calidad María, en piezas y tamaños conforme al detalle siguiente:

60	piezas	de 2" x 10" x 18'	=	1,800	pies
120	"	" 2" x 8" x 20'	=	3,200	"
60	"	" 2" x 8" x 16'	=	1,280	"
56	"	" 2" x 8" x 14'	=	1,050	"
90	"	" 2" x 6" x 22'	=	1,980	"
504	"	" 2" x 6" x 16'	=	8,064	"
560	"	" 2" x 6" x 14'	=	7,840	"
448	"	" 2" x 4" x 14'	=	4,182	"
60	"	" 2" x 4" x 12'	=	480	"
316	"	" 2" x 4" x 18'	=	3,792	"
278	"	" 2" x 4" x 10'	=	1,854	"
256	"	" 2" x 4" x 14'	=	2,390	"
165	"	" 2" x 12" x 14'	=	4,704	"
120	"	" 4" x 4" x 12'	=	1,920	"

30	"	"	4" x 4" x 16'	=	640	"
72	"	"	4" x 6" x 14'	=	2,016	"
456	"	"	3" x 12" x 14'	=	19,160	"
60	"	"	4" x 4" x 22'	=	1,760	"
56	"	"	4" x 6" x 14'	=	1,568	"
84	"	"	6" x 6" x 14'	=	3,528	"
60	"	"	6" x 6" x 16'	=	2,880	"
1,600	"	"	2" x 6" x 14'	=	22,400	"
112	"	"	2" x 4" x 10'	=	750	"
56	"	"	4" x 4" x 20'	=	1,488	"

TOTAL.....400,726 pies

Toda esta madera ha de ser entregada por el Contratista en el sitio que indique el Inspector de La Nación o la persona autorizada por éste para recibirla, en los terrenos destinados para el Aeropuerto Nacional, en Tocúmen, donde será usada en la construcción de dos (2) depósitos para dicha obra.

Segunda: El Contratista se compromete a entregar toda la madera especificada en la cláusula anterior, a entera satisfacción de la Nación, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma de este Contrato.

Perígrafo: Vencido el plazo de treinta (30) días arriba aludido sin que haya sido entregada toda la madera, el Contratista pagará a la Nación por cada día de mora hasta el cumplimiento del Contrato, la cantidad de diez balboas (B/. 10.00) en concepto de multa, la cual podrá ser descontada por la Nación del valor del material entregado.

Tercera: La Nación reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por el suministro de la madera, en la forma antes expresada, la suma de doce mil ochenta y siete balboas con doce centésimos (B/. 12,087.12) o sea a razón de B/. 0.12 (doce centésimos) por pie cuadrado de madera en bruto. El pago será efectuado cuando la Nación haya recibido todo el material a su entera satisfacción y después que sea presentada la cuenta respectiva.

Perígrafo: El Contratista podrá solicitar abonos mediante presentación de cuentas en proporción con el valor del material entregado; estas cuentas serán autorizadas de acuerdo con los informes del Inspector de la Nación o miembro autorizado por ésta para recibir el material.

Cuarta: La Nación, por intermedio de un Inspector o de un miembro que ésta autorice al efecto, recibirá en Tocúmen, en el sitio previamente indicado, la madera que ha de ser entregada por el Contratista. Cualquier pieza que no se cña a las especificaciones descritas en la primera cláusula de este Contrato será rechazada y el Contratista deberá sustituirla en conformidad con dichas especificaciones.

Quinta: La Nación no se hará responsable por ningún accidente que ocurra a la persona del Contratista o de sus empleados en relación con el cumplimiento de este Contrato. Asimismo, es convenido que el Contratista será responsable por cualquier daño que él o sus empleados causen en relación con el presente Contrato.

Sexta: El Contratista deberá prestar al momento de firmar este Contrato y como condición previa, una fianza por valor de dos mil cuatrocientos diecisiete balboas con cuarenta y dos centésimos (B/. 2,417.42) para garantizar el fiel

cumplimiento de lo aquí contratado. Esta fianza podrá ser constituida en efectivo, Cheque de Gerencia, Bono del Estado o de una compañía Aseguradora domiciliada en el país.

Séptima: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de Octubre del año de mil novecientos cuarenta y seis.

El Contratista,

Juan E. Jiménez.

El Ingeniero Jefe del Aeropuerto Nacional,

Harry K. Fischer.

Aprobado:

Henrique Obarrio.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 10 de Octubre de 1946.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Obras Públicas,

ANTONIO PINO R.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

PRORROGASE UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección Administrativa.—Resolución número 80.—Panamá, 7 de Noviembre de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en Memorial de fecha 4 de los corrientes, dirigido al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, solicitada el señor Octavio Valencia en su propio nombre y representación que se prorrogue por veinte (20) años más, la vigencia del Contrato N° 4 de fecha 31 de Enero de 1927 aprobado por la Ley 37 de 1920 relacionado con la instalación y funcionamiento de una fábrica para la confección de escobas, baúles y maletas.

Que considerada por el Consejo de Gabinete en la sesión del día 24 de los corrientes la propuesta del señor Octavio Valencia, se resolvió aceptarla, pero tan solo por el periodo comprendido a partir del vencimiento del contrato o sea desde el 1° de Febrero de 1947 hasta el 19 de Octubre de 1951, por considerarlo así más conveniente para los intereses del Estado.

RESUELVE:

Prorrógase en el término comprendido del 1° de Febrero de 1947 hasta el 19 de Octubre de 1951, la vigencia del Contrato N° 4 de 31 de Enero de 1927, aprobado por la Ley 37 de 1927, celebrado

entre el Gobierno Nacional, por una parte y el señor Octavio Valencia, por la otra, para la instalación y funcionamiento de una fábrica de escobas, baúles y maletas, y autorizase al Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias para que firme el contrato correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombro de la sociedad anónima denominada Lenthalic, Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la Ciudad de Nueva York Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra FIXIA.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Máscara, y se aplica o se fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 422.032 de Junio 25 de 1946; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la Marca; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la Marca de Fábrica Lenthalic consta el poder otorgado a nuestro favor por la sociedad solicitante.

Panamá, Octubre 14 de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.

Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
22 de Octubre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMÁN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Yo, Luis Carlos Prieto, varón, mayor, casado, panameño, médico de esta vecindad portador de la cédula N° 47-7540 en mi carácter de Presidente y representante legal de la sociedad Compañía Panameña de Aceites S. A., respetuosamente solicito a nombre de la Compañía que represento el registro de la marca de fábrica y comercio, que constituye las palabras JABON PANAMA, y la

cual amparará jabones de fabricación nacional. La marca la constituye dicha palabra sin distinguo de tamaño, color, y forma o tipos de letras o combinaciones de letras. La marca se aplicará tanto al producto mismo como a sus envases y etiquetas y los productos podrán ser en barras, polvo o líquidos, todos de fabricación nacional. Acompaño los documentos de ley.

Panamá, Agosto 26 de 1946.

Refrendamos:

Molino y Moreno.

P. Moreno Correa.
Cédula 47-2555.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
28 de Septiembre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMÁN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de Jean Patou, Parfumeur, sociedad anónima domiciliada en París, Francia, de una marca de fábrica consistente en las palabras MOMENT SUPREME, para distinguir toda clase de productos de perfumería, de higiene y de belleza, afeites, dentífricos, jabones, peines, esponjas y demás utensilios de tocador.

"MOMENT SUPREME"

La marca se usa en cualquier estilo de letra y en cualquier tamaño, color o forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder respectivo; certificado del registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños de la marca. No se acompaña elisé por tratarse de una marca consistente en simples palabras escritas en cualquier letra.

Panamá, 5 de Octubre de 1946.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
22 de Octubre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMÁN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de Jean Patou, Parfumeur, sociedad anónima domiciliada en París, Francia, de una marca de fábrica consistente en las palabras AMOUR AMOUR, para distinguir toda clase de productos de perfumería,

jabones, pañes, esponjas y demás accesorios de tocador.

"AMOUR AMOUR"

La marca se usa en cualquier estilo de letra y en cualquier tamaño, color o forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaña: Certificado del registro de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto, y seis (6) diseños de la marca. El poder reposa en ese Despacho. No se acompaña clisé por tratarse de simples palabras escritas en cualquier letra.

Panamá, 7 de Octubre de 1946.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 22 de Octubre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMÁN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Dad's Root Beer Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta formada por un cuadrado de bordes regros atravesado diagonalmente de izquierda a derecha por una faja de bordes irregulares dentro de la cual aparece la leyenda "Dad's Old Fashioned"; en los ángulos superior izquierdo e inferior derecho hay seis líneas que parten de los bordes de la etiqueta y van a encontrarse con el borde de la faja diagonal central; todo según la etiqueta adjunta.



La marca se usa para amparar y distinguir Cerveza de Raíces (Root Beer), de la Clase 43 de los Estados Unidos—Bebidas no alcohólicas y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el país

de origen como en el comercio internacional desde Febrero de 1937, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca generalmente se aplica o fija a los productos imprimiéndola directamente sobre éstos o por medio de etiquetas que se adhieren a los paquetes u otros receptáculos que contienen los productos.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 364,823 de Febrero 14 de 1939, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) seis ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, Octubre 4 de 1946.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 17 de Octubre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMÁN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Sprague Meter Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Connecticut, y domiciliada en 35 South Avenue, Ciudad de Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras SPRAGUE METER, según aparece en el ejemplar adherido al margen de esta solicitud.

SPRAGUE METER

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: Medidores de gas y combinaciones de medidores de gas y reguladores de tipos de baja y alta presión vendidas como una unidad. Dicha marca se aplica o se fija a los productos por medio de placas de metal que se adhieren a los mismos o por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los paquetes contentivos de dichos productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 421,087 de Mayo 14 de 1946; b) Declaración; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé; e) Poder y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Octubre 2 de 1946

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 17 de Octubre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMÁN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Radio Corporation of America, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un monograma formado por las letras "RCA" dentro de un círculo,



según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir aparatos y equipo fotográfico y electro-físico para registrar el sonido, aparatos y equipo para reproducir y/o registrar efectos de luz, aparatos y equipo para el registro y/o reproducción coordinados de efectos de luz y de sonido, estereópticos, reproducciones cinemáticas, cámaras para reproducciones cinemáticas, placas y discos para estereópticos, estereotropos, películas y placas microscópicas, placas en colores, cualesquiera y toda clase de combinaciones de aparatos para registrar y reproducir películas sonoras para fines industriales, fines educacionales, y fines de esparcimiento, y piezas de, y accesorios para, las mismas, a saber: películas sonoras, películas con imágenes, combinaciones de películas sonoras y de imágenes, dispositivos para alimentación y guía de película, cámaras para películas, aparatos para duplicar películas, cámaras, dispositivos indicadores de corriente y/o voltaje, pantallas de proyección y descolorantes (de la Clase 26 de los Estados Unidos—Aparatos científicos y para medir), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria desde Enero 26 de 1933 en el país de origen, en el comercio internacional desde Agosto 1º de 1933 aproximadamente, y se usa actualmente en la República de Panamá.

La marca usualmente se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, imprimiéndola, grabándola al relieve o de otro modo, o al agua fuerte, o adhiriéndoles una placa metálica, una etiqueta impresa, o una calcomanía o algo semejante, en que aparece la marca.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por RCA Victor Company, Inc., sociedad anónima del Estado de Maryland, y por cesiones sucesivas ha pasado a ser de la peticionaria.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos, N° 310.781 de Marzo 6 de 1934; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Octubre 18 de 1946.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
22 de Octubre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMÁN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Remington Rand Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Buffalo, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

KARDEX

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir sistemas de ficheros, de registro, y para archivar, que comprenden gabinetes y cajas sostenes para tarjetas para mantenerlas en un orden y disposición determinados, y que constituyen muebles de oficina; cajas y gabinetes para registros, índices y archivadores, y partes de los mismos; sostenes y cajas para registros, índices y ficheros, y partes de los mismos; marcos para registros, índices y ficheros, y partes de los mismos; escritorios y mesas para registros, índices y archivadores y piezas de los mismos; rimas de tablillas para registros, índices y ficheros; tableros y marcos para boletines, registro y ficheros; repisas para registro y soporte y sosten de ficheros, y piezas de los mismos, y bastidores de registro y sosten de ficheros, (de la Clase 32 de los Estados Unidos—Muebles y Tapicería) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria y sus predecesores aplicándola a sus productos tanto en el país de origen como en el comercio internacional desde Enero 1º de 1916, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos de varias maneras, imprimiéndola o de otra manera ostentándola directamente en diversas partes de los artículos: grabándola o imprimiéndola en los paquetes o receptáculos para los productos; o adhiriéndoles a las cajetas o receptáculos etiquetas impresas en que aparece la marca.

Dicha marca fué primeramente registrada en

el país de origen por American Kardex Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, y por cesiones sucesivas pasó a ser de la actual peticionaria.

Se acompaña: a) Certificado de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 147.257 de Octubre 11 de 1921, válido por 20 años a partir de su fecha, con anotación de haber sido renovado por 20 años más a partir de Octubre 11 de 1941; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos para representar la Compañía se encuentra agregado a la solicitud de Registro de la marca de fábrica "KARDEX" (basada en el registro N° 377.936 de los Estados Unidos), de la misma compañía, presentada en esta misma fecha.

Panamá, Octubre 16 de 1946.

Lombardi e Icaza
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
22 de Octubre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMÁN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En ejercicio del poder que tengo de Shulton, Inc., sociedad domiciliada en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, solicito para mis mandantes el registro de una Marca de Fábrica que ellos usan para amparar perfumes, colonias, aguas de tocador, polvos de talco, polvos para espolvorear, talco para huéspedes, saquitos en polvo y en tabletas, sales para el baño y en polvo y en cristales, lociones para después de afeitarse.

EARLY AMERICAN
*Friendship's
Garden*

La marca consiste en las palabras "EARLY AMERICAN FRIENDSHIP'S GARDEN", dispuestas en la forma que aparece en el dibujo, o en cualquiera otra que los propietarios tengan a bien adoptar. La marca se aplica o adhiere a los artículos o a los paquetes que los contienen por medio de una etiqueta impresa en la cual aparece la marca, o imprimiéndola o estampándola sobre los mismos.

Acompaño la prueba del registro de la marca en el país de origen, un clisé; seis ejemplares impresos, y la constancia de haber sido pagado el impuesto correspondiente. La atestación jurada

sobre propiedad de la marca y el poder se hallan en el expediente del Marca "Leigh".

Panamá, 20 de Septiembre de 1946.

H. F. Alfaro.

Cédula N° 47-9271.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
28 de Septiembre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

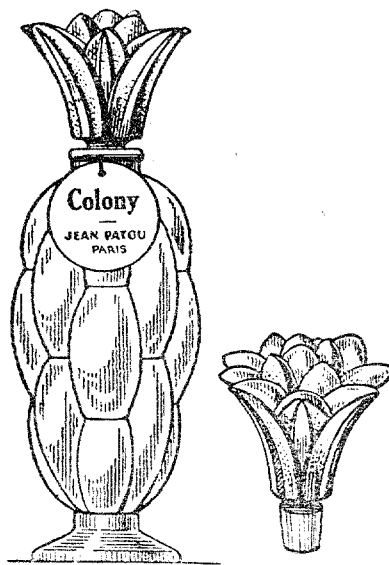
ALFREDO ALEMÁN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de Jean Patou, Parfumeur, sociedad anónima domiciliada en París, Francia, de una marca de fábrica consistente en la figura de un florero o maceta que en su parte superior muestra la palabra COLONY, para distinguir toda clase de productos de perfumería, de higiene y de belleza, afeites, dentífricos y jabones de tocador.

La marca se usa en cualquier tamaño, forma o color, sin que por eso se altere su carácter distintivo.



Acompaño: Certificado del registro de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños de la marca. El poder reposa en ese Despacho. Acompaño clisé.

Panamá, 10 de Octubre de 1946.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
22 de Octubre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMÁN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En mi carácter de apoderado de Shulton, Inc., sociedad domiciliada en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, solicito el registro de una Marca de Fábrica que ellos usan para amparar Jabones y cremas de afeitar.

SHULTON'S

La marca consiste en la palabra "SHULTON'S" y la aplican o adhieren a los artículos o a los paquetes que los contienen por medio de una etiqueta impresa en la cual aparece la marca, o imprimiéndola o estampándola sobre los mismos.

Acompaño la prueba del registro de la Marca en el país de origen; un clisé; seis ejemplares impresos, y la constancia de haber sido pagados los derechos respectivos. La atestación jurada sobre propiedad de la Marca y el poder, se hallan en el expediente de la Marca "Leigh".

Panamá, 20 de Septiembre de 1946.

H. F. Alfaro.

Cédula N° 47-9271.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 28 de Septiembre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMÁN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En mi carácter de apoderado de la sociedad Shulton, Inc., domiciliada en New York, Estados Unidos de América, solicito el registro de una Marca de Fábrica que dicha sociedad usa para amparar perfumes, aguas de colonia, aguas de tocador, polvos de talco, polvos de espolvorear, polvos para huéspedes, saquitos perfumados con polvo, saquitos para el cuerpo, sales para baño en polvo y en chistales, y lociones para después de afeitarse.

heartbeat

La marca consiste en la palabra HEARTBEAT, la cual se aplica a las mercancías o a los paquetes que las contienen mediante una etiqueta impresa en la cual aparece la marca, o imprimiéndola o grabándola en las mercancías.

Acompaño la prueba del registro de la marca en el país de origen, un clisé, seis ejemplares impresos, y la constancia de haber sido pagado el impuesto correspondiente. La atestación jurada sobre propiedad de la marca y el poder, se encuentran en la solicitud de registro de la Marca "Leigh".

Panamá, 20 de Septiembre de 1946.

H. F. Alfaro.

Cédula N° 47-9271.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 28 de Septiembre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMÁN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En mi carácter de apoderado de la sociedad Shulton, Inc., domiciliada en New York, Estados Unidos de América, solicito el registro de la marca de fábrica que usa para amparar polvos y cremas faciales, perfumes, agua de tocador, tónicos y aceites para el cabello, dentífricos, carmines, pulimentos para uñas, preparaciones desodorantes y bolsitas con polvos.



LEIGH

Consiste la Marca en un escudo, dividido en cuatro cuarteles, en dos de los cuales aparecen sendos rombos y en los otros dos las letras "L" y "P", seguido de la palabra "LEIGH". La marca se aplica directamente a las mercancías o a los envases por medio de etiquetas impresas en las cuales aparece la Marca.

Acompaño el poder, atestación jurada sobre propiedad de la marca, la prueba del registro en el país de origen, un clisé, seis ejemplares impresos y el comprobante de pago del impuesto respectivo.

Panamá, 20 de Septiembre de 1946.

H. F. Alfaro.

Cédula N° 47-9271.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 28 de Septiembre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMÁN JR.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Suministro de estampillas de correos en homenaje a los miembros de la Junta Revolucionaria de 1903.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día treinta (30) de Noviembre de 1946 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargos puede solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.
Octubre, 29 de 1946.

CONTRALOR GENERAL.

CARLOS MARQUEZ YCAZA,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,
con cédula N° 47-2222,

CERTIFICA:

Que por escritura número mil ciento sesenta y dos de esta misma fecha, otorgada en la Notaría a su cargo, los señores Jesse Jean Jorgensen y Manuel Alfredo Valderrama Amaya, constituyen la sociedad colectiva de comercio denominada "Jorgensen y Valderrama, Compañía Limitada", con domicilio en esta ciudad.

Que el objeto de la sociedad es la fabricación de artículo de material plástico en general.

Que la duración será de cinco años, contados desde esta misma fecha;

Que el capital de dos mil balboas, ha sido aportado por los dos socios por partes iguales.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social, estarán a cargo de los dos socios indistintamente.

Dado en Panamá, a once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

C. MARQUEZ Y.,
Notario Público Segundo.

L. 23638
(Única publicación)

TEMISTOCLES VILLAVERDE PINEDA,

Notario Público Segundo del Circuito de Colón, portador de la cédula de identidad personal número 11-71,

CERTIFICA:

Que los señores Louis Agustín Aubin y José Van Beverhoudt, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio que gira en esta plaza con el nombre de "J. V. Beverhoudt y Compañía Limitada", la cual está inscrita en el Registro Mercantil, tomo 147, folio 106 y Asiento 39.535.

Que el señor José Van Beverhoudt, asume el activo y el pasivo de la sociedad que se disuelve.

Así consta en la escritura pública número 352 de esta misma fecha, extendida en la Notaría a su cargo.

Colón, Octubre 31 de 1946.

T. VILLAVERDE P.

L. 1233
(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Oficial Mayor del Juzgado del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público,

HACE SABER:

Que se han fijado las horas hábiles de las ocho (8) de la mañana a cuatro (4) de la tarde del día trece (13) de diciembre próximo, para que tenga lugar en la Secretaría del Tribunal, el remate en pública subasta del bien raíz perseguido en la ejecución que Isaias Chang Ortiz sigue contra la sucesión de Manueto A. Barrios A. Dicho bien consiste en un terreno ubicado en Las Sabanas, en las afueras de la ciudad de Panamá, de mil metros de capacidad superficial (1000 Mts. c.), cuyos linderos y medidas son las siguientes:—Norte, terreno de Delfina Acosta Romero de Mendieta; Sur, terreno de la misma señora Mendieta, ocupado por Biviano Torbes; Este, terreno de Elizondo Herrera y Oeste, la línea divisoria de los terrenos de Hato Pintado.—Medidas: "Partiendo de un punto que queda a veinticuatro metros con cincuenta centímetros de la esquina Sureste del lote

de la vendedora, sobre el lado Este de dicho lote, se miden treinta y cuatro metros con sesenta y nueve centímetros en dirección Norte, se miden veintiocho metros con ochenta y dos y medio centímetros. De aquí en ángulo recto y paralela a la primera línea, se miden treinta y cuatro metros con sesenta y nueve centímetros; y de este punto se traza una línea paralela a la segunda, de veintiocho metros con ochenta y dos y medio centímetros. Este lote que se deja descrito está inscrito en el Registro Público como Finca Número 6933, al Folio 308 del Tomo 229 de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, y sobre ella pesa una hipoteca a favor de Ana Isabel Illueca Dutary por la suma de trescientos balboas (B. 300.00).

La referida finca tiene asignado un valor catastral de cuatrocientos balboas (B. 400.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de ese avalúo, y para habilitarse como postor todo interesado debe depositar previamente, en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) correspondiente a la cantidad que sirva como base del remate de que se trata.

Si alguna persona que tenga interés en la licitación anunciada necesita de mayores informes en relación con dicho remate y la finca que le sirve de base, puede concurrir a la Secretaría del Tribunal, en horas hábiles, donde se le suministrará toda información y detalle al respecto.

Santiago, 29 de Octubre de 1946.

El Oficial Mayor,

Efrat Vega.

L. 6218
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 33

El suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Juan de Dios Gil, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación por compra de un globo de terreno baldío nacional, denominado "El Despreciado Número Uno", ubicado en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, de una extensión superficial de sesenta hectáreas, cuatro mil ciento cincuenta metros cuadrados (60 Hts. 4150 M2), dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno de la señora María de los Reyes Hernández;

Sur, terrenos de Cornelio Gutiérrez, camino Lagartero y Carmen Perea;

Este, terreno de Carmen Perea y Leonardo Lasso y Oeste, terrenos de Joselito Anaya, Joselito Gómez y Cornelio Gutiérrez.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las once de la mañana del día siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Gobernador, Admor. Provincial de Tierras,

FLAVIO VELASQUEZ JR.

El Secretario,

Ismael Antadillas Jr.

L. 23409
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 34

El suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora María de los Reyes Hernández, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación por compra de un globo de terreno baldío nacional, denominado "El Despreciado Número Dos", ubicado en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, de una extensión superficial de cincuenta y dos hectáreas, nueve mil ochocientos metros cuadrados (52 Hts. 9800 M2), dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales;

Sur, terrenos del señor Juan de Dios Gil;

Este, terrenos nacionales y de Manuel Garrido y

Oeste, tierras nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la

Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las nueve y media de la mañana del día once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Gobernador, Admior, Provincial de Tierras.
FLAVIO VELASQUEZ JR.

El Secretario,

Ismael Antadillas Jr.

L. 23611

(Única publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas. Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Felipe Salomón, varón, mayor de edad, casado, natural de la República Libanesa y vecino de esta ciudad, industrial y con cédula de identidad personal número 9.43, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno indultado nacional denominado "Santa Clara", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de diez y ocho hectáreas con doce metros cuadrados (18 Hts. 0012 M. C.), alindado así:

Norte, Carretera nacional de Soná a Santiago;

Sur, terreno nacional;

Este, Cecilio Vega, y

Oeste, terreno nacional.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVIÑO.

M. M. Moreno.

El Secretario,

L. 6271

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Gómez, residente en esta población, se encuentra depositada una potrancia de color azulejo obscuro, como de un año de edad; sin marca a fuego ni señales de ninguna especie; la que fué encontrada en el lugar de Jacú, de esta comprensión; vagando sin tener dueño conocido.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días 30 y copia de él, se envía al señor Gobernador de la Provincia; para que por su conducto sea solicitado al señor Ministro de Gobierno que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado en el presente Edicto, y no pareciere dueño alguno del referido animal, se procederá al remate en subasta pública, de conformidad a lo establecido en los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba.
PEDRO LASSONDE ARAUZ.

El Secretario,

Felipe Antonio Pitty Guerra.

La Concepción, Octubre 28 de 1946.

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio de sucesión testamentaria de Zahira Herrera Vda. de Herrera, se ha dictado la resolución que en parte dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por auto-

riedad de la Ley, DECLARA: Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de la señora Zahira Herrera Vda. de Herrera, desde el día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, fecha de su defunción;—Segundo: Que son sus herederas, sin perjuicio de terceros, conforme al testamento, quienes son también albaceas o ejecutoras testamentarias, sus hijas María Herrera de Davis y Elvira Herrera de Foushee;—Tercero: Que son sus legatarios, conforme se indica en el testamento, Benilda Herrera de Susanna, Carlos Herrera, Débora Herrera de Bada, Gustavo Webster, Dolores Sáenz de Becerra, Victoria Sáenz de León, Mary Homenway Dupont, Henrietta Homenway B., Helen Homenway, Marjorie Homenway Moody, John Davis, Gooden Davis, J. J. Moreno, Juanita Islain, S. A. Foushee, Ramona y Graciela.—No se reconoce valor legal a la disposición testamentaria contenida en el "Codicilo N° 2", por no llenar los requisitos del artículo 729 del C. Civil, por no estar firmado por la testadora, y ORDENA:—Que comparezcan a esta sucesión, todos los que se crean con derecho a ello, que se fije y publique el edicto de que trata el art. 1601 del C. Judicial.—Se tiene como apoderados sustitutos del Lic. Pedro Moreno Correa, a la firma de abogados 'Molino y Moreno' en los términos del poder conferido.—Notifíquese y cópiese. (fdo.) Octavio Villalaz.—Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días contados desde su última publicación, hoy siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 23445

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Fiscal del Circuito Judicial de Los Santos, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a José de Los Santos García, mayor, soltero, agricultor, católico, panameño, natural del Distrito de Las Tablas, oriundo de la población de Santo Domingo, vecino de la ciudad de Panamá (posiblemente residente en Calle José Domingo Espinar, casa treinta y tres, cuarto seis), sin más generales conocidas, sindicado del delito de hurto de ganado mayor, para que en el término de treinta días, a partir de la fecha de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a esta Fiscalía a rendir declaración indagatoria y para la práctica de otras diligencias. Se le advierte formalmente al sindicado García que de no presentarse, su omisión será tomada como grave indicio de culpabilidad en las sumarias respectivas y se continuará el curso de la investigación conforme lo dispone el Artículo 2346 del Código Judicial. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y copia del mismo se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL por conducto de la Primera Secretaría del Ministerio de Gobierno y Justicia para los efectos de su publicación en dicho órgano, por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a las once y media de la mañana del día dieciocho del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Fiscal,

RUBEN ANGULO.

El Secretario,

F. Rodríguez D.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Billy J. Lewis, de generales conocidas en el juicio que se le sigue por el delito de seducción, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia comparezca a estar en derecho en dicho juicio.

La sentencia condenatoria, en su parte resolutive dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Septiembre nueve de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

"Y como quiera que la situación probatoria del juicio es la apreciada por el funcionario de primera instancia, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, APRUEBA el fallo consultado.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.
(f.dos.) Erasmo Méndez.—Rubén Darío Córdoba.—J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M.—Enrique Darío Díaz.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Se le advierte al reo Lewis que de no comparecer dentro del término que se le ha señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia, cuya parte resolutive se deja transcrita.

Todos los habitantes de la República quedan excitados para que indiquen el paradero de Lewis, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Walter o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS G.
Secretario.
Carlos Núñez G.,

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El Juez que suscribe, Quinto de este Circuito, por medio del presente Edicto Cita, llama y emplaza a Ronald George, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de estafa, cometido en perjuicio de Varyan Singh.

El respectivo auto de proceder dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, dieciséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Por las razones expuestas, con base en el derecho invocado y en desacuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal, por trámites de reo ausente, contra Ronald George, de generales desconocidas, por el delito genérico de estafa cometido en perjuicio de Varyan Singh o sea por infracción del Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal y mantiene la detención ordenada.

Notifíquese por edictos este auto encausatorio al procesado para que provea los medios de su defensa. Si no compareciere a este Tribunal, se tendrá su ausencia como un indicio grave contra él y se le nombrará defensor de Oficio.

De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.—(f.dos.) G. Patterson Jr.—El Secretario, (f.dos.) J. Bernard".

Excítase, pues, a las autoridades del orden político y judicial de la República para que capturen o hagan capturar al emplazado Ronald George, y lo pongan a disposición de este Despacho.

Adviértese a los habitantes de la República la obligación en que se encuentran de suministrar el paradero del procesado, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las tres de la tarde

de hoy diez y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, y ORDENASE la remisión de copia del mismo al señor director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano periodístico.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto a Das H. Ramsamy, de generales conocidas, para que en el término de treinta días (20) hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de soborno.

La parte pertinente del auto de proceder es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo, en parte, con el criterio Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE causa criminal contra Das H. Ramsamy, mayor de edad, súbdito británico, soltero, comerciante, con residencia en la Avenida Central número 115, portador de la cédula de identidad personal número 8-1176, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título VI, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de soborno, y se sobresee provisionalmente a favor de Salomón Isaac Bhiku, súbdito británico, soltero, moreno, comerciante, portador de la cédula de identidad personal número 8-9524, residente en esta capital en la Calle 38, casa número 16, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta resolución.

No se decreta la detención provisional del enjuiciado porque la pena señalada por el artículo 162 del Código Penal para casos como el contemplado es de multa, no procediendo tampoco la consulta de este auto de conformidad con el querer del artículo 2142 del Código Judicial.

Se señala el día veinticuatro de los corrientes, a partir de las nueve de la mañana, para dar comienzo a la vista oral del presente caso.

Las partes disponen del término de cinco días para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en este juicio.

Notifíquese personalmente esta resolución al encausado Ramsamy para que nombre su defensor si lo desea y provea los medios de la defensa.

Fundamento: Artículos 2142 y 2147 del Código Judicial y 2137 ordinal 2º de la misma excerta.

Cópiase y notifíquese.—(f.dos.) Alfredo Burgos G., Juez Cuarto del Circuito.—El Secretario, Carlos Núñez G.,

Se le advierte al procesado Ramsamy que de no comparecer dentro del término señalado, se le tendrá como notificado de la mencionada resolución, cuya parte resolutive se deja transcrita, para los fines ulteriores.

Todos los habitantes de la República quedan excitados para que indiquen el paradero del procesado Ramsamy, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido dicho sujeto llamado a juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código de Procedimiento.

A efecto de que detengan a Das H. Ramsamy, y ordenen su detención, quedan requeridas las autoridades de orden político y judicial de la República.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS G.
Carlos Núñez G.,
Secretario.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá Martes, 12 de Noviembre de 1946.

CUADRO N° 563 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1946

Pan Amer. Orange Crush S. A., papel para
envolver 35 bultos de Gotemburgo por
Bady Landia M. G. de Marchaga, fundas
aplicadores de madera 1 bulto de Nueva York
por

Gilberto Bríd, whisky "Black y White" 370
bultos de Londres por 3.821
Gilberto Bríd, whisky "Black y White" 18
bultos de Londres por 185
Radio Difusora Centroamericana S. A., par-
tes para radio difusoras 466 bultos por 1.048
Pan American Orange Crush, ácido tartárico
10 bultos de Buenos Aires por 1.784
W. C. Borchard, llantas para automóviles;
etc., 40 bultos de Nueva York por 585
Pacific Import y Export S. Coifman cam-
isas de algodón; pañuelos 3 bultos de Nueva
York por 1.329
Pan American Orange Crush, mantequilla
fresca salada 428 bultos de Buenos Aires por
Novedades Morrison, adornos de madera de
laca; etc., 13 bultos de Shanghai por 2.404
Novedades Antonio S. A., flores artificiales
de loza; juguetes; etc., 120 bultos de Nueva
York por 3.472
C. Rita B. de Marine, juegos de aretes y
prendedores; etc. 2 bultos de Nueva York por
por 3.616
Yanci y Díaz C^o Ltda., piezas de repuestos
para máquinas; etc., 11 bultos de Nueva
York por 243
Pan American Orange Crush, partes para
maquinaria 1 bulto de Nueva Orleans por 312
The Star y Herald C^o, papel ordinario para
envolver 13 bultos de Copenhague por 541
Navarrete y Martínez, picles deslagaarto sa-
ladas 5 bultos de Bluefields por 1.315
Octavio Valencia, paja para escobas 30
bultos de Nueva Orleans por 2.404
Octavio Valencia, tela sintética para la fa-
bricación de maletas 3 bultos de Nueva York
por 214
Octavio Valencia, pegamento para uso indus-
trial 3 bultos de Nueva York por 123
B. Nacional Panamá/R. A. Miró, tela de al-
ambre galvanizado para cerca 150 bultos de
de Nueva Orleans por 3.390
Ricardo A. Miró, cuero artificial para tapi-
cería 3 bultos de Nueva York por 953
Hipódromo Nacional, equino pura sangre
de carrera "Coronet" 1 bulto de Buenos Aires
por 1.500
Frank Wadrazen, exceso de equipaje 1
bulto de Nueva York por 100
T. Hageback/C^o P. Fuerza y Luz, libros
ingeniería; etc., 2 bultos de Gotemburgo por
Hijos Gervasio García, accesorios para ra-
dios 2 bultos de Nueva York por 236
Aristides Romero, frejoles 100 bultos de
San Antonio por 1.776
Pérez Cia. Ltd., Fela, La Universidad, ja-
lón de tocador, pasta dental etc., 30 bultos de
Nueva York por 469
Mario A. Olivares, pernos y tuercas para
estufas 11 bultos de Nueva York por 281
Hosp. Sto. Tomás, suturas quirúrgicas 6
bultos de Nueva York por 1.524
C^o Inc. Ministerio de Hacienda y Tesoro, pin-
tura impermeabilizante "aquella" 5 bultos
de Nueva York por 95
La Interamericana, bisagras de latón 1 bul-
to de Nueva York por 171
J. Ruiz Alvarez S. A., estuches para tocad-
or, béisbol fino, agua tocador etc., 9 bultos de Nue-
va York por 587
Agencia Saura, mueble de madera, escalera

CUADRO N° 564 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1946

Mueblería Rojas, camas plegadizas de hierro
12 bultos de Nueva Orleans por 163
Casa Chen, puentes de acetato 4 bultos de
Montreal Canadá por 394
Corporación Ingeniería S. A., cemento Port-
land 5.000 bultos de Amheres por 3.202
Almacenes Martínez S. A., madera de pinotea
roja 8.179 bultos de Amapala por 9.787
M. J. Lovell, aces, cobre, hierro fund. tu-
bería de cobre 1 lote por 28
Almacenes Martínez S. A., madera de pino
7.949 bultos de Amapala por 5.906
Elias Angel, ropa de rayón para baño 3
bultos de Nueva York por 796
La Reina Maggiori Cia., tda., radiadores e-
léc. para calefacción 1 bulto de Nueva York
por 47
Cia. Kito Chen S. A., zanahorias y encurti-
dos 50 bultos de San Francisco por 136
Cia. Kito Chen S. A., papel para empaque-
tar 92 bultos de Gotemburgo por 666
Cia. Kito Chen S. A., cebollas 200 bultos de
de San Francisco por 460
Cia. Kito Chen S. A., polvos talco y brillan-
tina 6 bultos de Nueva York por 292
Louis Martínez, máquina para ordeñar eléc.
con sus accesorios 2 bultos de Nueva York por
Cia. Editora Nacional S. A., papel para im-
primir periódicos 78 bultos de Montreal Cana-
dá por 3.100
Villanueva y Tejeira Cia Ltd., (cemnt) ce-
mento portland 10.000 bultos de Amheres por
Constructora del Pacifico S. A., cemento 500
bultos por 882
Cia. Panameña de Aceites S. A., pulma real
pelada 120 bultos de Guayaquil por 2.284
Cia. Panameña de Aceites S. A., tierra re-
fractaria 500 bultos de Nueva Orleans por 501
Constructora Martínez S. A., instrumentos pa-
ra uso de ingenieros agrimensores 1 bulto de
Nueva York por 204
Bazar Latino, adornos de navidad 6 bultos
de Nueva York por 51
Aristides Romero, telas de rayon, des. ad.
44112 lio 43731 3 bultos de Nueva York por
Bazar Latino, papel de envolver para pas-
casus 10 bultos de Nueva York por 107
Servicio de Liberación S. A., calendarios fe-
licitaciones con anuncio 2 bultos de Nueva
Orleans por 209
Armour C^o Ltda., queso 116 bultos de Bue-
nos Aires por 3.007
Ruby M. Hunt, auto Plymouth Sedán usado
mot. p-4456659 por 300
Cia. Panameña de Aceites S. A., mani en su
cáscara 20 bultos de Nueva York por 474
C^o Miramón y Zardón Ltd., atan en latas
75 bultos de Pantarenas por 787
Octavio A. de Yeaza, mantequilla dulce 92
puites 100 bultos de Buenos Aires por 2.429

de metal para cocina etc., 20 bultos de Nueva York por...		Impresas 7 bultos de Nueva York por	894
Exp. Shipp, Silvio Salazar, planchas eléc.	361	Aimco. Panameña, silos para almacenar	3.239
2 bultos de Nueva York por	146	granos 10 bultos de Nueva Orleans por ...	
Almacén Ziz Zaz, ceniceros 25 bultos de Nueva York por	203	Winarick Inc. International Imp. Cº talco, tónico jeris etc., 61 bultos de Nueva York por	759
Peicher y Kardonski tijeras de acero 2 bultos de Nueva York por	423	Roberto Cowes, cinta de algodón para fab. persianas 10 bultos de Liverpool por	463
Angel Sasson Cia., telas de rayón 10 bultos de Nueva York por	3.757	Paramount Films S. A., películas cinematográficas 1 bultos de Curacao por	1.510
Arendale Cia. Ltda., manteguilla sin sal 100 bultos de Buenos Aires por	1.981	Comisariato E. Terraplén, jabón sapolio 110 bultos de Nueva York por	309
Amado Engineering Corp., refrigeradoras eléc., 10 bultos de Nueva York por	1.065	W. H. Doel, juguetes de hojalata 11 bultos de Londres por	219
Cardoze y Lindo S. A., arranques eléc. (motores y unidades) 5 bultos de Nueva Orleans por	458	W. H. Doel, juguetes de hojalata 34 bultos de Londres por	629
C. G. de Hasech Cº S. A., polvos de talco perf. brillantina, polv. para cara 6 bultos de Nueva York por	293	W. H. Doel, juguetes de hojalata 7 bultos de Londres por	132
Francisco Pereira Fca, Nacional de Calzado, cueros curtidos para calzado 13 bultos de Barranquilla por	3.584	W. H. Doel, juguetes de hojalata, 4 bultos de Londres por	66
Peicher y Kardonski, lona de algodón 10 bultos de Nueva York por	1.049	W. H. Doel, juguetes de hojalata 7 bultos de Londres por	131
Méndez y Sander, compase, bolsa de cuero, barras para compases etc., por	24	W. H. Doel, juguetes de hojalata 11 bultos de Londres por	205
Gambotti y Pérez, correas de caucho para maquinarias 4 bultos de Nueva York por ..	329	W. H. Doel, juguetes de hojalata 29 bultos de Londres por	540
Ferretería Chiricana, Mario Olivares, juguetes para niños 37 bultos de Nueva York por	942	W. H. Doel, juguetes de hojalata 11 bultos de Londres por	205
Carles A. Cowes, lámparas de pie con pantallas de cartón 3 bultos de Nueva York por ..	138	W. H. Doel, juguetes de hojalata, 3 bultos de Londres por	52
Cia. Cynros S. A., cognac honnessy, 50 bultos de Burdeos por	1.250	Cº M. de O. Públicas (Sec. C. C. y Muelles, piezas de repuestos camiones 1 bulto de Nueva York por	2/372
Frias Cia., Ltda., whisky "schenley reserve blanded etc." 4 bultos de Nueva York por ..	56	Distribuidora Nacional S. A., fideos chinos (sopas) 50 bultos de San Francisco por	268
Frias Cia. Ltda., whisky "schenley reserve blanded etc." 21 bultos de Nueva York por ..	294	Confecciones El Arte, cajas de metal 1 bulto de Nueva York por	125
Silvestre Tenorio, juegos de vidrio para tocador, pantallas lámp. 1 bulto de Nueva York por ..	123	W. H. Doel, juguetes de hojalata 7 bultos de Londres por	127
José Lederer, carteras de cocodrilo, billeteras de cocodrilo 2 bultos de Buenos Aires por ..	2.697	W. H. Doel, juguetes de hojalata 8 bultos de Londres por	137
Union Oil Cº, of California, boyas de amarre usadas 6 bultos por	120	W. H. Doel, juguetes de hojalata 11 bultos de Londres por	203
Ingeniería Amado S. A., grúa wankeska, tanques de acero y compresor de aire por ..	1.799	W. H. Doel, juguetes de hojalata 9 bultos de Londres por	160
Sucs. Carlos A. Cowes Cia., espejos de vidrio pulidos 3 bultos de Nueva York por	830	W. H. Doel, juguetes de hojalata 4 bultos de Londres por	74
J. Rubio, cemento 30 bultos por	44	W. H. Doel, juguetes de hojalata 7 bultos de Londres por	135
CUADRO Nº 565 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1946		Mizrachi y Zardon Ltda., galletas de dulce 20 bultos de Nueva York por	286
Harry Doe, implementos viejos para usar bote de motor 2 bultos por	82	Industrias Unidas S. A., cemento 500 bultos por	882
Camilo A. Porras, perfumes finos 10 bultos de El Havre por	6.164	National, Caja de Seguro Social, ampollas amniotina en aceite; etc., 4 bultos de Nueva York por	300
William R. Evertz, tanque de hierro usado 1 bulto por	10	Roberto G. de Paredes, vestuario teatral 1 bulto de Los Angeles por	1.000
Maderas tropicales S. A., cable de hierro usado 1 lote por	26	Eduardo Márquez, cemento 60 bultos por ..	88
Mario Galindo Cº, barras de hierro forjado 12 bultos de Nueva York por	1.100	De Lima y Cº, estufas a kerosene y repuestos 4 bultos de Nueva York por	190
Ingeniería Amado S. A., máquina para fabricar gas acetileno 1 bulto de Nueva York por ..	90	W. H. Doel, juguetes de metal (hojalata) 2 bultos de Londres por	217
Banco Agropecuario e Industrial, arroz 3.000 bultos de Guayaquil por	30.000	Vinícola Licorera S. A., repuestos para autos 24 bultos de Nueva York por	427
Agencia Pan Americana S. A., auto Plymouth spec. deluxe sedan mot. 1 bulto de Nueva York por	1.013	Enrique Halphen Cº, cebollas 600 bultos de Nueva York por	600
George F. Newy Inc., cemento Portland 10.000 bultos de Amberes por	5.833	Miró y Guardia, resistencias automáticas para puertas 4 bultos de Nueva York por	421
Omphroys Auto Supply Inc., bloque de cilindro y accesorios para auto 22 bultos de Nueva York por	2.096	Wong Chan, accesorios plásticos para cuarto de baño 2 bultos de Nueva Orleans por ..	212
Isaac C. Cumberland, cemento 400 bultos por	583	Fábrica de Calzado La Cenral, tacones de madera para calzado 5 bultos de Nueva York por	271
Tesorería Provincial de Panamá, formas		Ricardo A. Miró, cemento Portland 10.000 sacos de Amberes por	6.404
		Pan-American Agencies S. A., autos chrysler motor c38-32737; c39-6360 2 bultos de Nueva York por	3.071
		Guillermo E. Quijano, pala con su motor usado mot. 47445 1 bulto por	1.977
		Almacenes Martínez S. A., cemento Portland 10.000 bultos de Amberes por	6.404